

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2019-01531-00

Bogotá D.C. 17 abril 2020

TENER en cuenta que el mandamiento de pago librado el 25 de octubre de 2019, fue notificada la demandada DIANA CAROLINA PINILLA OLAYA, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., resultados que fueron positivos (fls.74 a 92,c.1), y quien dentro del término de ley guardo absoluto silencio, en consecuencia, el Despacho DISPONE:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada DIANA CAROLINA PINILLA OLAYA, en la forma y términos del mandamiento de pago librado.
2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la demandada DIANA CAROLINA PINILLA OLAYA y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 800.000 M/cte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ